



Junta de Andalucía

Fundación

Cajasol

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CAJASOL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES PRODUCIDOS EN LAS ANTIGUAS ESCRIBANÍAS DE MARINA QUE SE CUSTODIAN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

En Sevilla, a 14 de marzo de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. don Antonio Pulido Gutiérrez, Presidente de la Fundación Cajasol, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en virtud de apoderamiento otorgado ante el notario don Francisco José Aranguren Urriza, el 10 de octubre de 2012 y bajo el número 1786 de su Protocolo y debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

I. Corresponde a las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental Español y del Patrimonio Documental de Andalucía, sin perjuicio de la colaboración que puedan establecerse con otras personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, respecto de los fines citados, todo ello conforme al artículo 5.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.





De la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico Español, Patrimonio Documental de Andalucía y, en su caso, de Propiedad Intelectual, se infiere la posibilidad de formalizar convenios de colaboración que permitan la ejecución de las competencias en materia de difusión, conservación y tutela de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.

**II.** El artículo 37.1, apartados 17º y 18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce como principios rectores de nuestra Comunidad Autónoma los de libre acceso a la cultura y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. Así mismo, el artículo 68.2 del mismo texto estatutario, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias ejecutivas sobre los archivos de titularidad estatal situados en territorio andaluz cuya gestión no se reserve el Estado, como es el caso del Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

**III.** Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de turismo, cultura y deporte.

Por su parte, el artículo 12.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, en particular, conforme a los párrafos a), b), c) y d), la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía, el fomento y la gestión de los archivos de titularidad estatal, la tutela y acrecentamiento del patrimonio documental andaluz y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía.

**IV.** Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de cultura y, entre estas, la gestión de los Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal, ubicados en Andalucía y cuya gestión no se reserve el Estado.

Con objeto de hacer efectiva dicha transferencia de la gestión de museos y archivos de titularidad estatal, se suscribió un convenio de gestión entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sería posteriormente revisado y dejado sin efecto por el convenio celebrado el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal.

El referido convenio de gestión establece en su Estipulación Segunda, apartado 2.1 que «el Estado mantendrá las titularidades que en la actualidad le corresponden sobre los fondos museísticos y archivísticos, que se conservan en los Museos y Archivos objeto de este Convenio y sobre aquellos otros que depositen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma». Así mismo, en el apartado 2.9 de la misma estipulación expresa que «la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de los órganos del Ministerio de Cultura en las Secciones Históricas de Protocolos Notariales en el territorio de Andalucía».



V. El Archivo Histórico Provincial de Cádiz, de titularidad estatal y gestión autonómica, es una unidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía que custodia más de 18.000 protocolos notariales de los diferentes distritos notariales de Cádiz y su provincia y, entre ellos, se conservan los correspondientes a las antiguas Escribanías de Marina, tanto de la Mayor como de las de Partido. Protocolos cuya producción fueron el resultado del traslado a la ciudad de Cádiz, en los primeros años del siglo XVIII, de la Casa de la Contratación y Consulado de Comerciantes, organismos que la convirtieron desde 1717 en la cabecera del monopolio comercial con las Indias. La implantación de estos organismos llevó consigo una serie de cambios significativos, no sólo en la capital, sino en la zona de su bahía, entre los que cabe destacar la creación de la Academia de Guardias Marinas para la formación de la oficialidad, para garantizar el tráfico marítimo con las posesiones ultramarinas, y el establecimiento en esta capital del Departamento Marítimo, convirtiéndose en un punto de asentamiento y de paso de comerciantes, tripulaciones, personas que viajaban a América, etc.

Esta implantación de instituciones y organismos quedaron reflejadas en los diferentes documentos, como son los emitidos por la Escribanía de Marina, oficina notarial que producía los documentos de las personas acogidas a fuero de marina, es decir, todas las personas vinculadas con la Armada, la marina, el comercio, etc. Por ello, los documentos de las Escribanías de Marina son una de las fuentes principales para conocer y comprender el Cádiz del siglo XVIII, su actividad comercial, marítima, política, portuaria, etc.

El marco cronológico de estas fuentes documentales abarca desde 1717 hasta 1769, periodo seleccionado para su difusión que responde a fundamentos históricos, administrativos y territoriales: por un lado, en 1717, se produce la creación del Departamento Marítimo de Cádiz, cuya capitalidad se encuentran en dicha ciudad. Esto propicia la puesta en funcionamiento de la Escribanía de Marina, integrada como un organismo más de este departamento; por otro lado, en 1769 tiene lugar el traslado de la capital del departamento de la ciudad de Cádiz a San Fernando,

y con ello se produce el traslado de esta oficina notarial, lo que supone el fin de la emisión de documentos de la Escribanía Mayor del Departamento en la ciudad de Cádiz.

El fondo documental de la Escribanía Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz está constituido por un total de 46 protocolos notariales. Estos protocolos contienen los documentos emitidos por tres de los escribanos de marina: Manuel José de Mesa, Francisco de Castellano y José Morcillo, que ejercieron en la ciudad entre 1717-1769.

VI. La Fundación Cajasol es una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, orientará sus objetivos a varios fines; entre sus cuatro grandes áreas de actuación se halla la acción cultural y en ella se enmarca la actuación objeto del presente convenio, de ahí el interés por colaborar en el conocimiento y difusión de los protocolos correspondientes a las Escribanías de Marina conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, por constituir fuentes documentales primarias para realizar trabajos de índole científica y de investigación.

VII. La difusión y transmisión de los actos y acontecimientos de los que son testimonio dichos documentos facilitará su acceso y permitirá una mayor visibilidad. La difusión se realizarán



siguiendo las directrices técnicas dadas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la normativa vigente.

VIII. En virtud de todo ello, las partes han considerado oportuno acordar la difusión de los 46 protocolos notariales producidos en la Escribanía de Marina del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, y, por ello, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.** *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Cajasol, para que esta última proceda a la difusión de los protocolos notariales producidos en las antiguas Escribanías de Marina, documentos que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante el Archivo), mediante la organización de proyectos expositivos, jornadas y conferencias de carácter científico, entre otras actividades.

El ámbito de aplicación del convenio no incluye los trabajos de reproducción de los fondos documentales en cualquier tipo de soporte.

#### **Segunda.** *Ámbito de aplicación.*

Los fondos documentales objeto de difusión serán las escrituras públicas que componen los protocolos notariales producidos en las Escribanías de Marina por tres de sus escribanos, que ejercieron en la ciudad de Cádiz entre 1717-1769, Manuel José de Mesa, Francisco de Castellano y José Morcillo, respetando su orden cronológico de producción.

#### **Tercera.** *Financiación.*

Para la ejecución del convenio, la Fundación Cajasol se compromete a sufragar la cantidad de 20.000€ para el desarrollo total del proyecto, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2022: 10.000 €

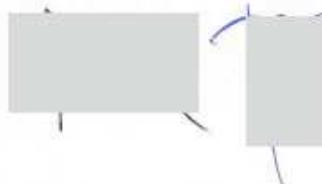
Ejercicio 2023: 10.000 €

El presente convenio no generará gasto a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

#### **Cuarta.** *Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.*

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la coordinación técnica archivística del proyecto, que será ejercida por la persona titular de la dirección del Archivo o persona en quien delegue. La coordinación conllevará la





supervisión del contenido del proyecto por personal del Archivo, que realizará los informes oportunos y las estadísticas a presentar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, así como el nombramiento de los responsables de la integridad de los documentos que se difundan.

b) Facilitar la información necesaria para lograr la difusión de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial.

c) Proporcionar un espacio adecuado dentro de las dependencias del Archivo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

**Quinta. Obligaciones de la Fundación Cajasol.**

La Fundación Cajasol se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Facilitará los recursos necesarios y la infraestructura que permitirá lograr la mayor difusión de los documentos que son objeto de este convenio, atendiendo, en todo caso, al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental.

b) Pondrá su sede de la ciudad de Cádiz a disposición del proyecto expositivo que se organice, que contemplará la realización de cuantas jornadas y conferencias de carácter científico se realicen en torno a los fondos documentales objeto del acuerdo, que tendrán como tema central los documentos y sus aspectos contextuales, en la que participarán investigadores y profesores de Universidad, expertos en la época histórica que abarcan estos documentos.

**Sexta. Datos de carácter personal.**

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los referidos datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados. Estos datos se mantendrán, como máximo, por un periodo de cinco años, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**Séptima. Publicación y difusión de los protocolos notariales.**

La difusión del régimen de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de identidad corporativa, establecida por el Decreto 96/2017, de 27 junio, por el que



se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo. En esta difusión se citará la colaboración con la Fundación Cajasol de la siguiente manera: «En virtud de convenio entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Fundación Cajasol».

**Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la coordinación y supervisión del objeto del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de sus instituciones firmantes. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo una de ellas la persona titular de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, que ejercerá la presidencia. A la Fundación Cajasol le corresponde designar a los dos representantes de su institución, siendo uno de ellos la persona responsable de la Gerencia Provincial de la Fundación Cajasol en la provincia de Cádiz. Así mismo, se nombrarán suplentes de las personas integrantes en el momento de la designación. La titularidad de la Secretaría corresponderá a una persona técnica adscrita al Archivo Histórico Provincial de Cádiz, que asistirá a las reuniones con voz y voto.

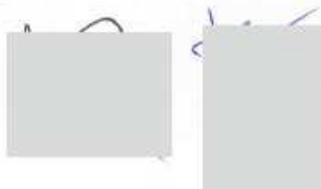
2. En la composición de este órgano colegiado deberá respetarse el principio de representación equilibrada de ambos sexos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En particular, a la Comisión de Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) Supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolución de las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Propuesta, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, de la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Elaboración de un informe sobre la ejecución y cumplimiento del convenio al finalizar las actuaciones.
- e) Aquellas que se deriven o se requieran para la correcta ejecución del convenio.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

5. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.





**Novena. Modificación.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Décima. Vigencia y prórroga.**

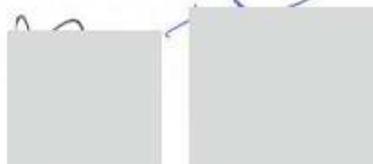
Este convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse, antes de la finalización del plazo inicial, mediante acuerdo de las partes, por otro plazo de hasta cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de adenda al convenio.

**Undécima. Publicidad.**

El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Duodécima. Extinción.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
  - d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.





f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de producirse este supuesto, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

**Decimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán del conocimiento de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTE

PRESIDENTE DE  
LA FUNDACIÓN CAJASOL

  
  
Junta de Andalucía  
Consejero de  
Turismo, Cultura y Deporte  
El Consejero  
SEVILLA

  
  
Antonio Pulido Gutiérrez